



Resolución Directoral

Miraflores, 19 de Junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-008046-001, que contiene el Memorando N° 300-DE-HEJCU-2015 emitido por el Departamento de Enfermería, el Memorando N° 009-2015-HEJCU-CE emitido por el Comité Especial a cargo del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU, el Informe N° 195-OL-HEJCU-2015 emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 036-2015-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe Legal N° 078-2015-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF respectivamente (en adelante el "Reglamento");

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2015-DG-HEJCU se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al año fiscal 2015 (en adelante "PAC 2015"), y mediante Resolución Directoral N° 064-2015-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 114-2015-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, en el PAC 2015 se programó la ejecución del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2015-DG-HEJCU se conformó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 051-2015-DG-HEJCU se aprobó el Expediente de Contratación N° 008-2015-HEJCU, y mediante Resolución Directoral N° 063-2015-DG-HEJCU se aprobaron las Bases Administrativas; ambas relacionadas al Proceso de Selección de Adjudicación de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, conforme al calendario de actividades, con fecha 24 de abril de 2014 se convocó el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", dentro del cual se ha considerado 14 Ítems e Ítem/Paquetes cuyo monto asciende a un total de Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles (S/. 438, 423.00);





Que, el artículo 19 del Reglamento señala que mediante el proceso de selección según relación de ítems, la Entidad, teniendo en cuenta la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de la vinculación, puede convocar en un solo proceso la contratación de bienes, servicios u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a tres (3) UIT. A cada caso se les aplica las reglas correspondientes al proceso principal, con las excepciones previstas en el Reglamento, respetándose el objeto y monto de cada ítem;

Que, de acuerdo con el Formato de Cuadro Comparativo del Estudio de Posibilidades de Precios y Condiciones del Mercado, en concordancia con el Memorando N° 038-DE-HEJCU-2015 emitido por el Departamento de Farmacia, entre otros, se ha considerado la adquisición de 540 unidades Set Línea Presión Invasiva para Monitor, estableciéndose como Ítem 10, cuyo valor referencial es de Treinta Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 30, 618.00);

Que, mediante Informe N° 35-SCC-HEJCU-2015 del 12 de junio de 2015, la Enfermera Jefe de los SE Cuidados Críticos informa que debido a la compra corporativa del MINSA de Monitores NIHON KOHDEN para los servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios, se encuentran abastecidos de Sistemas de Presión para Monitoreo Invasivo, por tanto, no requiere de otro tipo de sistemas para monitoreo invasivo en el servicio;



Que, a través del Memorando N° 300-DE-HEJCU-2015 del 12 de junio de 2015, la Jefa del Departamento de Enfermería señala que encontrándose abastecidos de Set Línea Presión Invasiva para Monitor, disminuye la necesidad a 100 unidades del referido insumo médico para los servicios de Hospitalización;

Que, con Memorando N° 009-2015-HEJCU-CE del 12 de junio de 2015 la Presidenta del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", da cuenta del documento precedente, reiterando la disminución de la necesidad para los servicios del Hospital del Ítem 10: Set Línea Presión Invasiva para Monitor de 540 a 100 unidades;



Que, mediante Informe N° 195-OL-HEJCU-2015 del 16 de junio de 2015, la Oficina de Logística expresa que el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" se encuentra en la etapa de Calificación de Evaluación de Propuestas, teniendo previsto como fecha para el Otorgamiento de la Buena Pro el 18 de junio de 2015. Asimismo, considerando la reducción de la cantidad requerida a 100 Set Línea Presión Invasiva para Monitor, se tiene que dicho valor asciende a Cinco Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5, 670.00), cuyo valor no estaría sujeta a la Ley; en tal sentido, solicita se emita el acto administrativo que formalice la cancelación del Ítem 10: Set Línea Presión Invasiva para Monitor del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, de la misma forma, a través del Informe N° 036-2015-OEA-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la cancelación del Ítem 10: Set Línea Presión Invasiva para Monitor del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, al respecto, el literal i) del numeral 3.3. del artículo 3 de la Ley dispone la normatividad de Contrataciones del Estado no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF se decretó que durante el año 2015, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3, 850.00);

Que, el artículo 34 de la Ley dispone que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, establece que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, el artículo 79 del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, de otro lado, es menester indicar que el artículo 46 de la Ley establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son los responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, estando dentro de las causales dispuestas en el artículo 34 de la Ley, en virtud de la reducción del requerimiento del Ítem 10: Set Línea Presión Invasiva para Monitor del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de 540 a 100 unidades, determinándose que el valor referencial actualizado no alcanza o supera las 3 UIT, en consecuencia, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley;

Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 68 de la Ley, en concordancia con el artículo 287 del Reglamento, establece que las Entidades están obligadas a registrar mensualmente, sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Para tal efecto, se debe considerar la Resolución N° 282-2012-OSCE-PRE, que aprobó la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el SEACE", y sus modificatorias dispuestas en la Resolución N° 269-2013-OSCE-PRE y la Resolución N° 335-2013-OSCE-PRE.

Que, mediante Informe Legal N° 078-2015-OAJ-HEJCU la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la cancelación del Ítem 10: Set Línea Presión Invasiva para Monitor del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Ítem 10: Set Línea Presión Invasiva para Monitor del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2015-HEJCU para la “Adquisición de Material Médico” para el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación en el SEACE de la Resolución, en cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial a cargo del Proceso de Selección señalado en el Artículo Primero para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía, en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAVZ/ORBG/FCGV/ERFZ/mgs

DISTRIBUCION

- Of. Ejec. de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Comité Especial
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”



DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552